



**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL**

**18**

## **BOLETÍN INFORMATIVO JURÍDICO SINDICAL**

# **Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero)**

**Posición de la CGT  
Guión y desarrollo Jurídico**

**Nº 18 / 14 - III - 97**

# REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

---

En fecha 31-01-97 se ha publicado el **Reglamento de los Servicios de Prevención** (R.D. 39/1997, de 17 de enero), **en vigor a partir del 31-03-97**, a excepción de algunos aspectos del mismo que se posponen su entrada en vigor hasta el 31-01-98, y que desarrollan algunos de los puntos más importantes de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** ya que:

*"son objeto de tratamiento aquellos aspectos que hacen posible la prevención de los riesgos laborales, desde su nueva perspectiva, como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la Empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, a partir de una planificación que incluya la técnica, la organización y las condiciones de trabajo, presidido todo ello por los mismos principios de eficacia, coordinación y participación que conforman la Ley."*

En base a esta definición, **los empresarios tienen la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen** y en todas las decisiones que adopten, habilitando para ello las actuaciones que sean pertinentes y que permitan la **participación de los trabajadores y sus representantes en el diseño, adopción y cumplimiento de las medidas preventivas, así como la consulta sobre evaluación de riesgos y planificación y organización de la actividad preventiva.**

## EVALUACION DE RIESGOS

En primer término se aborda la evaluación de riesgos, como **base de una correcta planificación de la actividad preventiva, en función del tamaño de la empresa y de los riesgos o peligrosidad de la actividad desarrollada, que debe ser realizada mediante la intervención de personal competente.**

El empresario deberá consultar a los Representantes de los Trabajadores, o a los propios trabajadores en ausencia de los mismos, acerca del **procedimiento de evaluación a utilizar en la Empresa o centro de trabajo.**

Deberá efectuarse una **evaluación inicial** de cada uno de los puestos de trabajo, **completada con nuevas evaluaciones** de los puestos de trabajo que puedan verse afectados por cualquier modificación, incorporación de nuevos trabajadores, elección de equipos de trabajo, etc.

Asimismo, se establecen **procedimientos de revisión** cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o cuando se haya apreciado que la actividad de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes, así como cuando lo establezca una disposición específica sobre un riesgo determinado.

**Igualmente deberá revisarse la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la Empresa y la Representación de los Trabajadores.**

A partir de la mencionada evaluación, se debe diseñar **un plan de prevención** que incluya:

- La estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para su puesta en marcha.

En caso de duda deberán adoptarse las medidas preventivas más favorables, desde el punto de vista preventivo.

## FORMACION

En relación con las **capacidades o aptitudes necesarias para el desarrollo de la actividad preventiva, se establecen unos criterios generales de funciones a desarrollar y contenidos formativos mínimos**, divididos en tres niveles de concimientos según funciones: Básico, Intermedio y Superior.

La formación debe ser acreditada mediante certificación, pudiendo continuar desempeñando sus funciones aquellos que ya lo vinieran realizando y que no cuenten con la formación mínima prevista, siempre que reúnan unos determinados requisitos. El personal sanitario seguirá rigiéndose por su normativa específica.

## SERVICIOS DE PREVENCION

El capítulo III trata sobre los requisitos, designación, organización y medios de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Asumiendo el empresario tal actividad.**
- b) **Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.**
- c) **Constituyendo un servicio de prevención propio.**
- d) **Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.**

## **AUDITORIAS**

Se incluye la **obligatoriedad de someter el sistema de prevención a una auditoría, realizada por entidades autorizadas sin vinculación alguna con la empresa auditada**, con una periodicidad determinada y debiendo quedar reflejados los resultados de la misma en un **informe** que la empresa deberá mantener a disposición de la Autoridad Laboral y la Representación de los Trabajadores.

## **NEGOCIACIÓN**

Mediante Negociación Colectiva podrán establecerse criterios para la determinación de los medios personales y materiales de los servicios de prevención, planificación de la actividad preventiva y formación de trabajadores y delegados de prevención.

Madrid, 14 de Marzo de 1997

Equipo Jurídico / Sindical  
Secretaría de Acción Sindical  
**CGT**